

DECRETO N° 0332.

NEUQUÉN, 21 MAR 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 662-B-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución conjunta N° 0300/2023 y su modificatoria N° 0495/2023, emitida por las entonces Secretarías de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Hacienda, se adjudicó la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N)" a la empresa BASAA S.A., suscribiéndose el respectivo contrato el día 01 de junio de 2023 y su adenda el día 04 de agosto de 2023;

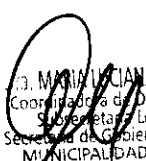
Que el día 01 de junio de 2023 se dio inicio a la prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria;

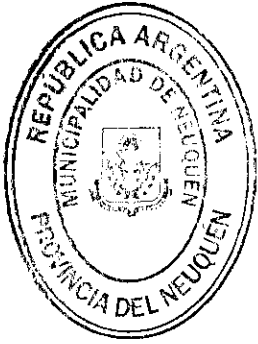
Que en la Cláusula 45° -Redeterminación de Precios- de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones y en la Cláusula Cuarta del Contrato y su Adenda, firmado en el marco de la referida Licitación Pública N° 05/2023, se estableció la metodología para la redeterminación de precios del Contrato, cuando la variación de todos los costos, ponderada según la incidencia de cada uno, de acuerdo con los análisis de precios presentados por la contratista en su propuesta, supere en conjunto el cinco por ciento (5%), respecto del precio vigente en ese momento;

Que la contratista solicitó una nueva redeterminación de dichos precios mediante Nota de Pedido N° 19, para adecuarlos a los incrementos producidos en los distintos índices establecidos y en el rubro de mano de obra;

Que del análisis de la evolución de los indicadores definidos en las cláusulas citadas, aplicando la metodología allí establecida, se desprende que se ha superado el límite del 5% de variación de los precios unitarios respecto de los vigentes, por lo que la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, mediante Nota N° 009/2024, informó que resulta pertinente proceder a la redeterminación de los precios por los servicios prestados durante el periodo correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Que en el marco de dicho análisis, realizado a los fines de establecer si resulta pertinente redeterminar los precios a la luz del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato oportunamente suscripto, la mencionada Dirección General concluyó que el límite del 5%, referido en el considerando precedente, fue superado en el mes de diciembre de 2023;


Dña. MARIAN Leticia JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0332-24

Que en su informe, la citada Dirección General de Servicios Públicos Concesionados señala que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 45°, el indicador correspondiente para Combustibles, se definió como "Precio Promedio Ponderado del Gas Oil Grado 3 de YPF informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la Sección "Consulta de Precios Minoristas de la Resolución S.E. 1104/2004 para la Ciudad de Neuquén, para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

Que para los meses posteriores al mes de marzo 2023 no se cuenta con datos publicados para ese canal de comercialización por no haber informado al respecto ninguna estación de servicio de la ciudad de Neuquén;

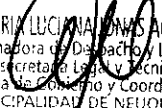
Que en virtud de ello, la Dirección General citada propició la utilización del mismo indicador para el canal de comercialización "Al público" debido a que se cuenta con datos informados por estaciones de servicios de la ciudad de Neuquén, pudiéndose aplicar el mecanismo ya establecido en la referida Cláusula 45° del Pliego de Bases y Condiciones: "Precio Promedio Ponderado", en aquellos meses en que no exista información para el canal de comercialización "Transporte de Cargas";

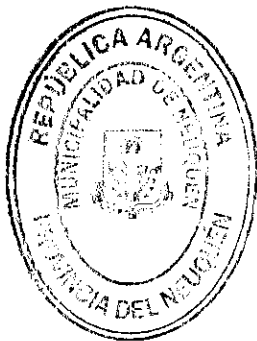
Que por ello la citada Dirección General manifestó que habiendo realizado el análisis y teniendo en consideración los índices mencionados, concluye que se ha superado el umbral del cinco por ciento (5%) de variación de los precios unitarios respecto de los valores vigentes, por lo que corresponde la redeterminación de esos precios, correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que teniendo la totalidad de los indicadores definidos en la cláusula 45° citada y conforme con el contrato oportunamente suscripto, es dable señalar, que mediante el Decreto N° 0269/2024 fueron redeterminados los precios unitarios correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023, encontrándose bajo análisis en las presentes actuaciones, el periodo expresado precedentemente;

Que en tal sentido, conforme lo informado por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, el importe resultante de la redeterminación de precios para el mes de diciembre de 2023, asciende a la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 46.750.687,36) a favor de la empresa BASAA S.A.;

Que en consecuencia, y teniendo en consideración el importe resultante de la redeterminación mencionado en el considerando precedente, la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados acompañó a las actuaciones, un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y la empresa BASAA S.A., a través de la cual se conviene el pago a favor de BASAA S.A. de la suma mencionada, de conformidad con lo detallado en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicha acta;


Dra. MARIA LUCIANA DAVIS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0332-24

Que asimismo, se deja expresa constancia que dicho pago no devengará actualizaciones ni intereses a favor de la contratista, renunciando ésta última a cualquier reclamo ulterior respecto del precio de los servicios prestados con fecha anterior al día 31 de diciembre de 2023;


Que se expidió al respecto la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a través de la Nota N° 127/2024, prestando conformidad con el análisis efectuado por la mencionada Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados;

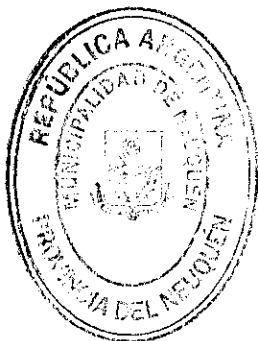
Que además, informó que con fecha 02 de enero de 2024 se firmaron los Convenios con los Municipios de Plottier, San Patricio del Chañar, Centenario y Vista Alegre, y en la cláusula Undécima de los citados convenios, los Municipios se comprometieron a efectuar el pago de la Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de Extraña Jurisdicción prevista en la Ordenanza Tarifaria N° 14644, Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas, artículo 106 °), inciso 37.2;

Que el referido artículo 106°), inciso 37.2, prevé dicha tasa por los servicios de tratamiento y disposición final en el Complejo Ambiental Neuquén de residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que se haya suscripto convenio al respecto, por cada tonelada ingresada al Complejo; estableciéndose que el valor por tonelada vigente surgirá de considerar el precio unitario más IVA por tonelada establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato suscripto con la empresa adjudicataria y por aplicación de la Cláusula 45°- Redeterminación de Precios que forma parte de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública N° 5/2023 o la que lo reemplace en el futuro, multiplicado por cinco (5);

Que en virtud de ello, y atento haber superado el umbral del 5% de variación del precio unitario vigente correspondiente al Valor del Servicio por tonelada y tratada y dispuesta en el CDFRSU de residuos sólidos tratados provenientes del Servicio de Limpieza Urbana, la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, planteó que resulta necesario que en la presente norma legal se disponga la actualización del valor de la tonelada a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria en el referido artículo 106°), inciso 37.2; y consecuentemente gestionar el cobro de la Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos de Extraña Jurisdicción a los municipios que han suscripto convenios en tal sentido;

Que mediante Dictamen N° 0036/2024, la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, manifestó no tener objeciones legales que formular respecto de las actuaciones y del proyecto de Acta Acuerdo agregado;


Dña. MARIAN LUCIANA THOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0332-24

Que por su parte, la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, analizó mediante Informe N° 83/2024, los cálculos oportunamente efectuados por la Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, manifestando que no encuentra desvíos en relación a los mismos;

Que asimismo, la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informó mediante Pase N° 339/2024 que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023 en la Subsecretaría de Limpieza Urbana, Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la erogación resultante de la redeterminación de precios, conforme lo estipulado en la Cláusula Tercera del Proyecto de Acta Acuerdo obrante a fs. 05/07 de las actuaciones, por la suma de pesos cuarenta y seis millones setecientos cincuenta mil seiscientos ochenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 46.750.687,36), a favor de la Empresa BASAA S.A.;

Que mediante Dictamen N° 265/24, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no encontrar observaciones legales que formular;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

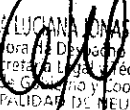
Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el tenor del Acta Acuerdo obrante a fojas 05/07 ----- del Expediente OE N° 662-B-2024 a suscribir entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **BASAA S.A.**, en el marco de la Licitación Pública N° 05/2023: "Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (CAN)", de la cual surge el pago por parte de la Municipalidad del importe de **PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 46.750.687,36)**, a favor de la contratista, resultante de la redeterminación de precios correspondiente al mes de diciembre de 2023, de acuerdo con lo detallado en las Cláusulas Segunda y Tercera de dicha acta y conforme surge de lo expuesto en los considerandos que


Dra. MARIELUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) DISPÓNGASE la actualización del precio unitario correspondiente ----- al mes de diciembre 2023 para el ítem 1 "Valor del Servicio por tonelada y tratada y dispuesta en el CDFRSU de residuos sólidos tratados provenientes del Servicio de Limpieza Urbana de la Ciudad de Neuquén", descrito en los Capítulos I y II de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 05/2023 "Contratación del Servicio de Operaciones y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén (C.A.N.)" en la suma de pesos **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 17.662,92)**, conforme surge de la Cláusula primera del Acta Acuerdo cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 1º) de la presente norma legal y a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la Ordenanza Tarifaria N° 14644, Título XVI Servicios Especiales y Rentas Diversas, artículo 106º), inciso 37.2, Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Urbanos de Extraña Jurisdicción, en el marco de los convenios suscriptos con los Municipios de San Patricio del Chañar, Vista Alegre, Plottier y Centenario.

Artículo 3º) FACÚLTASE a los Secretarios de Movilidad y Servicios ----- al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, a suscribir el Acta Acuerdo cuyo tenor fue aprobado mediante el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "Limpieza Urbana y Recolección de Residuos", Imputación: 6-ML-1-1-0-2, Partida Principal: "Servicios", correspondiente al Ejercicio 2023.

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda y Planificación Financiera, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) del presente decreto.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a la empresa **BASAA S.A.** de la presente norma ----- legal, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

